

DECRETO N°: **2119**

TEMUCO: **19 JUN. 2023**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación SpA, por escritura pública de fecha 05 de junio del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio de Sistemas de Aplicación Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación SpA, Rol Único Tributario N° 86.130.200-8, por escritura pública de fecha 05 de junio del año 2023.
2. El contrato tendrá una vigencia de 36 meses contados desde el día 22 de mayo del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por una sola vez.
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas: a) Por la Línea N° 1, la suma única y total de \$312.402.132, impuestos incluidos; b) Por la Línea N° 2, la suma única y total de \$48.426.336, impuestos incluidos; c) Por la Línea N° 3, la suma única y total de \$17.611.524, impuestos incluidos; y d) Por la Línea N° 4, la suma única y total de \$5.783.400, impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Informática
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2732138

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 2955/2023**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2023**

**CONTRATO SERVICIO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, "**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA**" rol único tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guion ocho, en adelante "La contratista", representada por don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número doscientos cuarenta y uno, oficina mil trescientos veintidós de la comuna y ciudad de Concepción y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles




y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta y siete de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos tres del año dos mil veintidós: "**SERVICIO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL**". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos catorce de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA**. Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato". **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, encarga a Sistema Modulares de Computación SpA, quien por medio de su representante acepta, el servicio de sistemas de aplicación municipal, específicamente los siguientes: a) Línea número Uno: Sistema de Contabilidad y Presupuesto, Sistema de Tesorería con opción munipag, Sistema conciliaciones tarjetas crédito/débito, Sistema de Conciliaciones Bancarias, Sistema Adquisiciones con opción gestión de procesos rentas, Sistema de Cobro Derechos de Aseo Domiciliario, Sistema de patentes comerciales con opción patente web, Sistema de Premisos de Circulación, Sistema de Licencias de Conducir, Sistema de Inspección, Sistema de Inspección móvil, Sistema de Gestión Documental, Sistema Obras certificados y personal residente veintidós horas; b) Línea número Dos: Sistema ficha de Personal, Sistema de Remuneraciones, Sistema de Bienestar; c) Línea número Tres: Sistemas de Juzgados; y d) Línea número Cuatro: Sistemas de Organizaciones Comunitarias. **TERCERO:** Los servicios se ejecutarán cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos tres del año dos mil veintidós, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

integrante de este instrumento. **CUARTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis meses contados desde el día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio. **QUINTO:** La Municipalidad pagará por el servicio, las siguientes sumas: a) Por la Línea número Uno, la suma única y total de trescientos doce millones cuatrocientos dos mil ciento treinta y dos pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de ocho millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos, impuestos incluidos; b) Por la Línea número Dos, la suma única y total de cuarenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y seis pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos, impuestos incluidos; c) Por la Línea número Tres, la suma única y total de diecisiete millones seiscientos once mil quinientos veinticuatro pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos nueve pesos, impuestos incluidos; y d) Por la Línea número Cuatro, la suma única y total de cinco millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos, impuestos incluidos. LA Municipalidad, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por la Proveedora, la cual deberá ser emitida una vez recepcionados los servicios de manera conforme. EL pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido, conforme lo establecido en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTO. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo a las causales y montos referidos en la citada disposición. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y



reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO.**

**GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número uno seis nueve cero uno seis dos del Banco Estado, con fecha de emisión el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés y vencimiento el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiséis, por un monto de diecinueve millones doscientos once mil ciento setenta pesos. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:**

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha once de abril del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente

contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO**

**PRIMERO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La

personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número siete mil quinientos tres, de fecha veintidós de mayo del año dos



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

mil veintitrés. La personería de don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, para representar a la Prestadora, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha siete de mayo del año dos mil siete ante el Notario Público de Concepción, don Francisco Javier Santibáñez Yáñez, cuya vigencia consta en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción con fecha dos de junio del año dos mil veintitrés. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos) bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**  
En rep. **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUN 2023



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

LA PRESENTE ES UNA HOJA INUTILIZADA  
DE UN DOCUMENTO ORIGINAL  
FORMADO POR SEÑAL O AL ESTILO DE UN

TEMUCO

TEMUCO